

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931.—APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 30.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Tan antiguo e inveterado es el abandono de la higiene en España, que hasta las más elementales aplicaciones, representadas por la limpieza de personas y locales, cuesta trabajo imponer entre ciertas clases de la población. En la Real orden de 2 de Enero del corriente año, se ordena que los funcionarios de Sanidad giren visitas de inspección trimestrales a los establecimientos públicos y especialmente a las fondas, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, tabernas, etc., etc., dando parte a los Alcaldes para que estas Autoridades impongan las sanciones a que haya lugar. Se ordena, igualmente, la práctica periódica de las desinfecciones y desinsectaciones que se crean precisas; la imposición de las condiciones higiénicas necesarias a dichos Establecimientos, y en especial la habilitación de retretes adecuados y se faculta a los Gobernadores para castigar las infracciones y llegar a la clausura en caso de desobediencia a los mandatos de la Autoridad.

Con las disposiciones de la expresada Real orden habría suficiente si el público, que tantas molestias sufre con la suciedad y el descuido que caracteriza a mesones, fondas y posadas, tomara a empeño la denuncia de las condiciones antihigiénicas y de la existencia de parásitos, que a su condición repugnante unen la circunstancia de ser vehículo transmisor de graves enfermedades.

Es, pues, necesario insistir en la campaña de inspección y adecentamiento de los locales aludidos, inten-

sinfiándola y prosiguiéndola hasta lograr el resultado conveniente.

Y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Continúan en pleno vigor y serán objeto de la especial atención de los Inspectores de Sanidad y de los Alcaldes y Gobernadores, las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de Enero del año actual.

2.º A fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieren a la existencia de condiciones antihigiénicas en fondas, posadas, hoteles, pensiones, casas de dormir, tabernas, cafés y establecimientos análogos, bastará exponerlas ante la Guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes, de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitirla a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

3.º En todos los establecimientos de la clase indicada, sin excluir posadas y mesones pueblerinos, existirán retretes de higiénica y decente instalación, y en aquellos cuyo precio de hospedaje exceda de seis pesetas, será obligatoria la existencia, por lo menos, de un cuarto de baño en condiciones apropiadas.

4.º Los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta a este Ministerio, trimestralmente, del número, lugar y resultado de las intervenciones practicadas y sanciones impuestas en sus respectivas provincias y los Gobernadores civiles procederán a la clausura de estos establecimientos, siempre que la exacción de dos multas consecutivas no haya servido para corregir la falta o faltas denunciadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento defini-

tivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Leopoldo Martínez.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 23 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.202)

CIRCULAR NÚMERO 111

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo (establo de D. Agustín Ortiz), que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.204)

### Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.278)

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.279)

## Diputación Provincial DE MADRID

### CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 del actual, acordó anunciar concurso libre para proveer la plaza de Depositario de Fondos de la Corporación, vacante por jubilación del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de la documentación necesaria, en la Secretaría de la Diputación, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles y horas de diez a trece, a partir del día siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Segunda. Son condiciones esenciales para tomar parte en el concurso las siguientes:

Ser español, de estado seglar, mayor de veinticinco años, de buena conducta y sin antecedentes penales, y que ofrezca constituir la fianza a que se refiere la condición cuarta.

La justificación de estos extremos se hará acompañando a la solicitud los documentos que a continuación se indican: certificación de nacimiento del Registro Civil, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Municipio de su residencia, certificación negativa de antecedentes penales y cédula personal corriente. Los aspirantes podrán acompañar justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. La Diputación se reserva la facultad de elegir libremente entre los aspirantes que se presenten al concurso o declarar desierto éste, sin que por esta causa pueda ningún concursante hacer reclamación alguna.

Cuarta. El concursante que resulte nombrado, a virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación, vendrá obligado a constituir, en forma legal y a disposición de la Corporación, una fianza por importe de 357.369 pesetas en la forma siguiente: 150.000 pesetas en metálico, valores públicos del Estado o de esta Corporación, aquéllos al tipo de cotización en Bolsa, y éstos por todo su valor nominal, y el resto en garantía hipotecaria sobre inmuebles, por el líquido imponible de su riqueza amillarada o catastrada, capitalizada al 5 por 100 de dicho líquido imponible, la que estará afecta a las responsabilidades del cargo. Sin cumplir este requisito no podrá el nombrado tomar posesión del cargo.

Quinta. Dicha fianza ha de constituirse en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación al interesado de su nombramiento, entendiéndose que si dejara transcurrir el expresado plazo sin constituir la fianza ni tomar posesión del cargo, se considerará éste renunciado, y, por tanto, en libertad la Diputación de adoptar la resolución que estime más conveniente.

Sexta. No podrá ser destituido ni separado del cargo sin causa justificada y previa la formación del oportuno expediente, en el que será oído el interesado, quedando sujeto a las disposiciones que prescriben las Leyes y Reglamentos de la Corporación.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### CONCURSO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 del actual, acordó sacar a concurso la provisión de una plaza de Profesor de la Banda Municipal, con las siguientes

#### Bases:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Profesor de quinta clase de instrumentos de percusión de la Banda Municipal, dotada en presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los dieciocho y cuarenta y cinco años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Desempeñar o haber desempeñado cargo análogo al de que se trata en alguna institución musical de reconocida importancia.

Tercera. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, acompañándose los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la localidad donde el concursante tuviere su residencia, y legalizada en su caso.

d) Hoja de méritos y servicios o títulos y servicios profesionales.

e) Certificación facultativa que acredite que no se padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que impidan la práctica profesional.

f) Resguardo acreditativo de la entrega de 20 pesetas en metálico, en concepto de derechos de inscripción.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará compuesto por el señor Teniente de Alcalde, Delegado de Instrucción Pública, como Presidente; el señor Director artístico de la Banda; el Subdirector de la misma o persona que le substituya; un Profesor designado al efecto por el señor Director de la Banda, y un profesor de reconocido mérito, ajeno a la Banda Municipal, como vocales.

Este Tribunal hará en su día a la Comisión Municipal Permanente la propuesta unipersonal del concursante que, a su juicio, reúna los mayores méritos para ocupar la plaza.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 3.257) (E.—789)

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Anuncio de subasta

El día 19 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rascafría la segunda subasta correspondiente a la ejecución del aprovechamiento de 500 metros cúbicos de leña de rebollo que se calcula producirá la roza de la mata existente en los sitios conocidos por los nombres de «El Elecharón y Majarrucín, que comprende a los tramos I, II y III del cuartel B, del monte denominado «Peñalara», número 113

del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, radicante en término de Rascafría, y perteneciente a la Comunidad de Segovia y su tierra.

Los productos están tasados en dos mil quinientas pesetas (2.500), y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Casa Consistorial de Rascafría.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara

(Núm. 3.212) (E.—781)

El día 19 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rascafría la segunda subasta correspondiente a la ejecución del aprovechamiento de pastos con 500 cabezas de ganado lanar, 50 cabrío, 100 vacunos y 20 mayores, en el monte titulado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», propiedad del Estado y situado en término municipal de Rascafría.

Los productos están tasados en mil doscientas pesetas (1.200).

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara

(Núm. 3.209) (E.—780)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Pedro Víctor del Campo, contra D. Diego Cancio Pozuelo, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado que se encuentran en su domicilio, calle de Santa Engracia, 72, taller, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan:

	Pesetas
Un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, tasado en doscientas pesetas.....	200
Dos máquinas pulidoras y la transmisión de las mismas, valoradas en doscientas pesetas.....	200
Una máquina de taladrar hierro, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75
Cinco tornillos de hierro para bando, tasados en cincuenta pesetas.....	50
Un trincherero, imitación caoba, con piedra de mármol, tasado en sesenta pesetas.....	60
Un aparato gramófono con un pie de madera, tasado en cien pesetas.....	100
Un reloj de pared, tasado en veinte pesetas.....	20
Una mesa de comedor, de madera de haya, tasada en cincuenta pesetas.....	50
Un lavabo chapeado madera nogal con espejo y piedra de mármol, tasado en setenta y cinco pesetas.....	75

	Pesetas
Un aparador imitación caoba, con piedra de mármol en la tapa, tasado en cien pesetas.	100
Doce sillas de madera de haya y asiento de cartón piedra, tasadas en cien pesetas.....	100
TOTAL.....	1.030

Dado en Madrid, 2 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

Miguel Torres  
(Núm. 3.255) (C.—319)

En cumplimiento a carta-orden del Tribunal Supremo de Justicia, dimanante del recurso de casación por infracción de Ley, preparado por Juan Cruz Tirado en los autos seguidos contra la Sociedad «Valentín Vallhorrat», sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente del Tribunal industrial de esta Corte ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al referido Juan Cruz Tirado, que habitó en la calle de Requena, número 39, del Puente de Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro de diez días, comparezca en el expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de ratificarse en el desestimiento que de dicho recurso ha hecho el Letrado D. José Antonio Balbontín; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

(Núm. 3.256) (C.—320)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretarías del Ldo. D. Ramón A. Valdés, y en autos seguidos por D. Pablo Escorial Aldama, con doña Genoveva Salvador Tardón, D. Ildefonso, D. Pedro, doña Victoria y doña María Magdalena Vallejo Salvador, sobre reivindicación de un terreno, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Pablo Escorial con doña Genoveva Salvador y otros sobre reivindicación.—Número 170.—Señores de Sala segunda: D. Miguel Hernández, E. Aurelio Ballesteros, don Indalecio Fernández y D. Joaquín Díaz Cañabate.—En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Octubre de 1926.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Segovia y seguidos entre partes: de la una, D. Pablo Escorial Aldama, defendido por el Letrado D. José Abril y representado por el Procurador D. Juan Cueva, y de la otra, doña Genoveva Salvador Tardón, mayor de edad, viuda y vecina de Aldea Real, y sus hijos D. Ildefonso, D. Pedro, doña Victoria y doña María Magdalena Vallejo Salvador, también mayores de edad y de la misma vecindad.

representados por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre reivindicación de un terreno sito en el pueblo de Aldea Real y su calle de la Encina.

**Fallamos:**

Que, con imposición al apelante de las costas de esta intantancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Segovia, con fecha 20 de Marzo último, por la que se desestima la excepción de falta de personalidad del actor propuesta por la parte demandante y declara no haber lugar a la demanda formulada por D. Pablo Escorial Aldama, contra doña Genoveva Salvador Tardón y sus hijos don Ildefonso, D. Pedro, doña Victoria y doña María Magdalena Vallejo Salvador, vecinos de Aldea Real, de la cual se absuelve a dichos demandados sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía de los repetidos demandados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Hernández —Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández —Joaquín Díaz Cañabate.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 30 de Octubre de 1926. Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 3.269) (C.—318)

**Audiencia Provincial de Madrid**

En la causa que, procedente del Juzgado de Palacio de esta Corte, se sigue a Laureano López Sánchez, Ricardo Delgado Heredia y Dolores Palavicino Lara, por el delito de estafa, la Sección tercera de esta Audiencia Provincial ha acordado, en providencia de 14 de Octubre actual, se haga saber por edictos a la parte agraviada doña Julia Schmdtein de Bermejillo, que, en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca en esta Audiencia al objeto de manifestar si se opone o no a la concesión del indulto que solicita el penado Ricardo Delgado Heredia.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales y conocimiento de doña Julia Schmdtein de Bermejillo, en Madrid, a 15 de Octubre de 1926.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar  
(Núm. 3.073) (B.—1.515)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León Ogayar, se ha incoado expediente promovido a nombre de D. Manuel Igle-

sias Mauriz, mayor de edad, casado, propietario e industrial y de esta vecindad, sobre que se declare e inscriba a su favor, en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, el dominio de un terreno, en término municipal de esta Villa, al sitio denominado de San Bernardino; que linda: a Poniente, con el camino que pasa por la huerta del Duque de Granada; por Oriente, con varios tejares; por el Norte, con el cerro del Pimiento, y por el Mediodía, con la vereda que va desde lo que fué convento de San Bernardino a la Puerta de Fuencarral, ocupando la totalidad de la finca una superficie de trece mil doscientos setenta pies cuadrados, equivalentes a mil treinta metros y veintiocho centímetros también cuadrados. Siendo los dueños de las fincas colindantes: D. Roque García Pérez, D. José Espinós y Juliá, D. Cesáreo Villaverde de la Paz y D. Manuel Cuadrado. En cuyo expediente y cumpliendo la providencia del veintiseiete de Octubre próximo pasado, se cita, por término de ciento ochenta días, a D. Juan Santos Frutos, don Esteban Frutos Sanz, D. Victoriano y D. Lorenzo de Frutos Sanz y D. Cirilo Santos, de quienes procede la mitad de dicho terreno, como herederos de D. Gregorio Morales Tordesillas, a nombre del que aparece inscrita la totalidad de aquél en el Registro de la Propiedad, y cuyo actual paradero de todos se ignora, y se convoca también, por medio de este edicto, fijado en los sitios públicos e inserto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración e inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan si quisieran alegar y justificar su derecho, ante el Juzgado, en dicho expediente, dentro del expresado término de ciento ochenta días.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres  
(A.—1.352 ter.)

Fernández Sáez (Juan), natural de Baracaldo (Bilbao), de estado soltero, profesión torero, de veinte años, hijo de Salvador y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 78, primero, procesado por estafa, sumario 694.919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 19 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Esteban Unzueta  
Miguel Torres  
(Núm. 3.081) (B.—1.519)

Molina Díaz (Gregorio), de veintitrés años, soltero, sin oficio, natural de Añover de Tajo y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 295 de 1926.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Juan León  
(B.—1.534)

**CHAMBERI**

Sasatre Sánchez (Julián), de treinta y nueve años de edad, hijo de Ene-terio y de Eleuteria, natural de Mirueña, vecino de Madrid, soltero, pocero y domiciliado últimamente en la calle de Villamil, número 8, patio número 8, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa por estafa.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Javier Elola  
(B.—1.503)

**HOSPICIO**

Sampere Roca (Daniel), de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Infantas, número 7, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 19 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 3.080) (B.—1.506)

Ruiz Porta (Felipe), de cincuenta y dos años de edad, natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, hijo de Victoriano e Inés, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 82, procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado señor Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 3.104) (B.—1.505)

**HOSPITAL**

Gómez Rodríguez (Manuel), natural de Malpartida, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Agustina, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Altamira, número 32, procesado por delito de Lesa Majestad, sumario 107.925, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para ser reducido a prisión, Secretaría del señor Rivero, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
F. González del Rivero  
Francisco Fabié  
(Núm. 3.139) (B.—1.549)

Garcés Maniar (Angel), natural de Mediano (Zaragoza), de estado soltero, profesión cocinero, de diecisiete años de edad, hijo de Matias y Gregoria, domiciliado últimamente en la

calle de Servel, número 22, primero, (Zaragoza), procesado por estafa, sumario 102.926, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero  
Francisco Fabié  
Núm. 3.136) (B.—1.548)

**INCLUSA**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, en el sumario que se halla instruyendo por delito de hurto de plomo, en el paseo del Canal, número 1, ha acordado se cite por medio del presente edicto a Angel de la Peña Calo y a su madre Carmen Calo, que han tenido su domicilio en la calle del Espino, número 4, casa de dormir, para que dentro del término de quinto día comparezcan en dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia en dicho sumario; apercibiéndoles, que de no comparecer, podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.  
El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(B.—1.523)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, se han seguido autos de juicio ordinario de mayor cuantía en nombre de D. Bernardo Adarbe Sánchez, contra la Sociedad Anónima, «Palacio de Madrid, Explotación de locales», la Sociedad Anónima Nacional y el Excelentísimo Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, sobre pago de cantidad, en cuyo juicio se dictó una sentencia que comprende los particulares siguientes.

**Sentencia:**

En la villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, D. Bernardo Adarbe Sánchez, aparejador de obras, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Alberto Martínez Pardo, y representado por el Procurador D. José Llord, y de otra, como demandados también por su propio derecho, las Sociedades Anónimas, denominadas «Palacio de Madrid» y «Cinema Nacional», que por no haberse personado están constituidas en rebeldía; y el Excelentísimo Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado mayor de edad, propietario, vecino de Zarauz, que está defendido por el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente y representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, sobre pago de ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesetas, intereses y costas; y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a las Sociedades Anónimas, «Palacio de Madrid, Explotación de locales» y «Cinema Nacional», y al Excelentísimo Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, de la demanda contra todos ellos interpuesta en los presentes autos por D. Ber-

nardo Adarbe Sánchez, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de las Sociedades «Palacio de Madrid» y «Cinema Nacional», se notificará en cuanto a las mismas en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si no se pidiera la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dimas Camarero.

#### Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; de todo lo que yo, como Secretario de este Juzgado que conozco de estos autos, doy fe.—Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, Juan Martos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
P. S.

Vicente Moro  
(A.—1.370)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en ocho del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de D. José Isardo Villacañas, contra D. Juan, D. Francisco y D. Joaquín Lamarca y doña Felicia Marín, herederos de D. Francisco Lamarca, sobre cobro de cinco mil seiscientos pesetas, intereses legales y costas; emplazo por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Juan y D. Francisco Lamarca, de ignorado domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, se personen en autos en forma, y entonces les serán entregadas las correspondientes copias simples de la demanda y documentos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada por los mismos la demanda, notificándoles las resoluciones sucesivas en los estrados del Juzgado, siguiendo el juicio su curso, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(D.—154)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Dueñas Méndez, natural de Madrid, hijo de Juan y Petra, de veinte años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 8, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituir-

se en prisión provisional en virtud del sumario 148 de 1926, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
Antonio Falcón

(B.—1.525)

#### UNIVERSIDAD

Vigar Jiménez (José), natural de Gergal (Almería), de estado casado, profesión industrial, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 12, procesado por estafa en causa número 227-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Felipe González Barnabé  
V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Fernández Quirós

(B.—1.531)

#### GETAFE

Don Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe,

Hago saber: Que en expediente de declaración de ausencia de D. Luis O'Dena, promovido por su esposa doña Dolores Loaisa, con fecha dieciséis de Julio último se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Luis O'Dena y Olguera, y publíquese esta declaración, llamando, a la vez, al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio de costumbre de esta localidad e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y luego que transcurran seis meses, desde la publicación del primer edicto, dese cuenta. Así lo mandó y firma S. S., doy fe. M. González Correa.—Ante mí, Antonio Murias.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.

Dado en Getafe, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Murias

Tomás Pereda  
(D.—153)

#### PONFERRADA

Díaz Calvo (Manuel y Marcelino), domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para recibirles declaración en causa por muerte de su padre Daniel Díaz López, instruida por este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Ponferrada, 23 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
(Firmado)  
(Núm. 3.086) (B. 1.528)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Ascensio Vallés Tormos, conocido también por el nombre de José, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante de Medicina, hijo de Ascensio y de Presentación, natural y vecino de Benimodo, el que estuvo también domiciliado en el Real Sitio de El Pardo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, y la de Valencia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sumario que se le ha instruido en este Juzgado por ejercicio ilegal de medicina; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos oscuros, pelo negro, cejas negras, nariz y boca regular, y viste traje color marrón, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, para cumplir dicha condena.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Montes  
Cánovas del Castillo  
(Núm. 3.117) (B.—1.539)

#### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y cinco de orden del presente año, a instancia de D. Juan Domecq López, contra don Cayetano San Vicente, sobre pago de setecientas veinte pesetas con cuarenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiséis, el señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido por D. Juan Domecq y López, contra D. Cayetano San Vicente, sobre reclamación de setecientas veinte pesetas, intereses legales, gastos y costas.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cayetano San Vicente a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Juan Domecq la cantidad de setecientas veinte pesetas cuarenta céntimos, principal reclamada, intereses legales de esa suma desde la reclamación judicial y costas causadas y que se causen hasta su terminación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.—Rubricado.

#### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando Audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Cayetano San Vicente, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Julián Muñoz

(A.—1.369)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, se sacan a primera y pública subasta varios bienes muebles que le fueron embargados a D. Luis Jiménez, en diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y que se encuentran en poder del señor Jiménez, en su domicilio, calle de Hernán Cortés, número 8, lechería, y que han sido tasados en 173 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 22 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte los licitadores en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la tasación, por lo menos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal,  
Julián Muñoz

(C.—321)

#### Junta de Plaza de Alcalá de Henares

#### ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de flor, 30 quintales métricos.

Harina tropa, 700 quintales métricos.

Cebada, 1.300 quintales métricos.

Paja, 1.600 quintales métricos.

Carbón vegetal, 200 quintales métricos.

Carbón de cok, 100 quintales métricos.

Carbón de hulla, 100 quintales métricos.

Leña gruesa, 800 quintales métricos.

Esparto, 100 quintales métricos.

Gasolina, 600 litros.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las diez y media, hora en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARIA

## ENSANCHE

### PRESUPUESTO DE 1926

### MES DE NOVIEMBRE

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.*

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<b>Obligaciones generales</b>					
Artículo 1.º—Pensiones.....	Créditos presupuestos	2.125 —	2.134 50	740 50	5 000 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Operaciones de crédito municipal.....	Créditos presupuestos.	40.824 64	48.458 47	15 288 71	104.571 82
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Créditos reconocidos.	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º—Litigios.....	Créditos presupuestos.	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 5.º—Contribuciones e impuestos.....	Créditos presupuestos.	11.920 47	11.973 77	4.153 94	28 048 18
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 6.º—Indemnizaciones.....	Créditos presupuestos.	»	»	85 —	85 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 7.º—Compromisos varios..	Créditos presupuestos.	265 62	266 81	92 57	625 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>55.135 73</b>	<b>62 833 55</b>	<b>20.360 72</b>	<b>138.330 —</b>
<b>CAPITULO II</b>					
<b>Policia urbana y rural</b>					
Artículo único.—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	Créditos presupuestos.	14 280 89	23 322 60	6.110 39	43.713 88
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>14.280 89</b>	<b>23 322 60</b>	<b>6.110 39</b>	<b>43 713 88</b>
<b>CAPITULO III</b>					
<b>Gastos de recaudación</b>					
Artículo único.—Gastos de Recaudación y Cobranza.	Créditos presupuestos	25 162 50	21.766 66	7.550 —	50.479 16
	Créditos incorporados	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>25.162 50</b>	<b>21.766 66</b>	<b>7.550 —</b>	<b>50.479 16</b>
<b>CAPITULO IV</b>					
<b>Personal y material de oficinas</b>					
Artículo 1.º—Personal de oficinas centrales y otras dependencias.....	Créditos presupuestos.	26.162 50	26 965 85	9.354 98	63.166 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Personal técnico y facultativo.....	Créditos presupuestos.	1.133 33	1 138 40	394 93	2 666 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>27 979 16</b>	<b>28.104 25</b>	<b>9 749 91</b>	<b>65.833 32</b>
<b>CAPITULO V</b>					
<b>Salubridad e higiene</b>					
Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....	Créditos presupuestos.	72 024 05	66.754 82	8.405 60	147 184 47
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>72.024 05</b>	<b>66.754 82</b>	<b>8.405 60</b>	<b>147.184 47</b>
<b>CAPITULO VI</b>					
<b>Asistencia social</b>					
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	Créditos presupuestos.	425 —	426 90	148 10	1.000 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Retiros obreros. ....	Créditos presupuestos.	956 25	960 53	333 22	2 250 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Atenciones diversas..	Créditos presupuestos.	87 25	87 65	30 41	205 31
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.468 50</b>	<b>1.475 08</b>	<b>511 73</b>	<b>3 455 31</b>
<b>CAPITULO VII</b>					
<b>Obras públicas</b>					
Artículo 1.º—Edificaciones.....	Créditos presupuestos.	4.822 50	4.425 53	2 785 30	12.033 33
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	Créditos presupuestos.	33.510 43	8.511 20	15.531 70	57.553 33
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	220.393 34	221.735 81	88 075 77	530.204 92
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.138 83	16.165 26	5.762 83	38 066 97
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>274 865 15</b>	<b>250.837 80</b>	<b>112.155 60</b>	<b>637.858 55</b>

2.ª Las ofertas deberán ir acompañadas de una muestra del artículo, con el nombre y dos apellidos del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día que se celebre la Junta, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta. En las ofertas de harina, que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior de 120 kilogramos. En todo caso, los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes estarán obligados a depositar acto seguido, y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de las adjudicaciones que excedan de 5.000 pesetas en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados, ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle; dichas adjudicaciones no se considerarán definitivas hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque y libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de la adjudicación hasta el día 25 del mes de Diciembre próximo venidero, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de la expedición de las guías de transportes correspondientes, pues en estos casos deberán hacerse aquellos prescindiendo de los citados documentos.

5.ª Queda al árbitro de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo, o prorrogar éste según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de las fianzas, si la Junta lo estimase procedente.

6.ª Los envases quedarán en el Establecimiento hasta el suministro del artículo si las necesidades del servicio lo requiriesen.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja y en el Parque de Suministros, y todos sujetos al descuento de 1,20 por 100 y de 10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

8.ª Para hacer efectivo el importe de los artículos suministrados será imprescindible que el abastecedor exhiba el recibo corriente de la contribución industrial.

9.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Noviembre de 1926.

El Coronel Presidente,  
García Ibáñez

	1. <sup>a</sup> ZONA	2. <sup>a</sup> ZONA	3. <sup>a</sup> ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO VIII</b>				
<b>Imprevistos</b>				
Artículo único.—Imprevistos.....	Créditos presupue-tos. 2.905 70	2.918 69	1.012 55	6.836 94
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	2.905 70	2.918 69	1.012 55	6.836 94
<b>CAPITULO IX</b>				
<b>RESULTAS</b>				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

## RESUMEN

CAPITULO	I.—Obligaciones generales.....	55.135 73	62.833 55	20.360 72	138.330 —
—	II.—Policía urbana y rural.....	14.280 89	23.322 60	6.110 39	43.713 88
—	III.—Gastos de recaudación.....	25.162 50	21.766 66	7.550 —	54.479 16
—	IV.—Personal y material de oficinas.....	27.979 16	28.104 25	9.749 91	65.833 32
—	V.—Salubridad e higiene.....	72.024 05	66.754 82	8.405 60	147.184 47
—	VI.—Asistencia social.....	1.468 50	1.475 08	511 73	3.455 31
—	VII.—Obras públicas.....	274.865 15	250.837 80	112.155 60	637.858 55
—	VIII.—Imprevistos.....	2.905 70	2.918 69	1.012 55	6.836 94
—	IX.—Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	473.821 68	458.013 45	165.856 50	1.097.691 63	

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.238)

## ALCORCON

Ha sido adoptado el presupuesto municipal de 1926-27 para la ordenación de sus gastos y recursos durante el segundo semestre de 1926, reduciendo sus cifras al 50 por 100, con aquellas alteraciones complementarias que fueren menester, por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Alcorcón, 12 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

Félix Blanco

(Núm. 3.192)

## CAMPO REAL

Acordada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa la prórroga para el año próximo de 1927 del presupuesto municipal que rige en el corriente ejercicio semestral, según dispone la Real orden de 16 del actual, se anuncia al público que, en término de quince días, podrán formularse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen, según lo proveniente por el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Campo Real, 28 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

Angel B. Busó

(Núm. 3.157)

## CIEMPOZUELOS

El día 15 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de arriendo del Salón-teatro Municipal de esta Villa, por tiempo de dos años, que empezarán en primero de Enero de 1927 y terminarán en 31 de Diciembre de 1928, bajo el tipo de 4.000 pesetas cada año, y demás condiciones que establece el pliego respectivo, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciempozuelos, a 2 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Juan Pachón

(E.—777)

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1927, aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por tiempo de ocho días, para oír las reclamaciones que sean oportunas.

Cienpuzuelos, a 2 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Juan Pachón

## CENICIENTOS

En los días y horas que se expresan a continuación tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, las subastas de aprovechamientos forestales del monte de estos propios, Albercas y Alberquillas, en tercera licitación.

1.ª La de resinación de 10.650 pinos por un quinquenio, a las once del día 25 de Noviembre próximo, bajo la tasación de 47.925 pesetas.

2.ª La de corta de 560 pinos resinados, a las doce y media de dicho día 25, por el tipo de 2.250 pesetas; y

3.ª La de pastos para 600 reses lanaras, a la una y media del mismo día 25, por 750 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, a las horas de oficina, y las propuestas se harán en la forma reglamentaria, acreditando haber depositado, en arcas del Municipio, previamente, el importe del 5 por 100 de la tasación.

Los remates se adjudicarán a los autores de propuestas más favorables, y si hubiera varias iguales, con ventaja sobre las restantes, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana por quince minutos, y de seguir subsistiendo la igualdad se verificará la adjudicación por sorteo.

Los que resulten favorecidos vendrán obligados a garantizar las subastas con el 10 por 100 de su valor, salvo el de la que se refiere a la resina que depositará el importe de una anualidad para responder de los daños al monte.

Cienpuzuelos, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

Luis Zurdo

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, en vista de los anuncios publicados para la licitación en subasta pública del aprovechamiento de ... (se detallará del que se trate), se comprometo a verificar el mismo por el precio de ... tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

Cienpuzuelos, a ... de ... de 1926.

(Fecha y firma)

(Núm. 3.111)

(E.—762)

## NAVACERRADA

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado sacar a concurso, por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el servicio de automóvil público diario para viajeros de este pueblo a la Estación del ferrocarril de Collado Mediano y viceversa, por la cantidad de 1.250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales en concepto de subvención. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, a 12 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Valentín Fernández del Pino

(O.—259)

## VALDILECHA

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 27 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

Castor Cediell

(Núm. 3.114)

## VALLECAS

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó anunciar a pública subasta las obras de reforma de los Colegios Municipales, bajo el tipo de 9.472,52 pesetas.

El presupuesto y pliegos de condiciones formulado por el señor Arquitecto municipal se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, y horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reduciéndose el plazo en virtud de la urgencia para llevar a efecto la realización de las obras.

Lo que se anuncia al público con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para oír reclamaciones contra el referido proyecto; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Vallecas, 10 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador

(E.—787)

## ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

## CONCURSO

El día 29 del actual, a las once horas, se celebrará concurso en estos Centros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la Imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo que puedan necesitar por el término de un año, que empezará a contarse desde el 1.º de Diciembre siguiente.

En la Dirección General de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra, y en la oficinas del Detall de los Colegios de dicho Cuerpo, se hallarán a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso copia de dicho pliego a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios. Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, serán de cuenta del licitador o licitadores a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 9 de Noviembre de 1926.

El Coronel Director,

(Firmado)

(Núm. 3.264)

(E.—790)

SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE  
CONSTRUCCIONES METALICASServicio de Obligaciones 4 y medio  
y 6 por ciento

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones, 4 y medio y 6 por 100, que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

El Consejo de Administración, Sociedad Española de Construcciones metálicas.—Por delegación del Consejo, Firmado.

(A.—1.368)

ORIA Y GALINDO  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, MadridIMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70,  
Teléfono 1924 S.